

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informándole que viene presentando memorial radicado vía correo electrónico el día 03 de abril hogaño, por la apoderada judicial dentro de la presente causa Dra. **SONIA GOMEZ ACUÑA**, solicitando requerir a la Alcaldía Municipal de Majagual, como quiera que no está realizando los descuentos ordenados en el presente asunto. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, doce (12) de abril de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILAGROS MARTINEZ SAMPAYO
DEMANDADO: JOSE LUIS VILLADIEGO MACIAS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2020-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que en auto precedente el despacho ordenó la entrega de los depósitos judiciales que se encontraban a favor de la demandante; no obstante, se vislumbra que, el último descuento realizado por la Alcaldía Municipal de Majagual al señor **José Luis Villadiego Macías**, correspondió al mes de enero de esta anualidad, por lo que la solicitud deprecada por la togada, es procedente.

En razón a lo anterior, esta unidad judicial ordenará requerir al tesorero/pagador de la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre, para que informe las razones por las que no ha continuado con los descuentos ordenados mediante auto del 03 de marzo de 2020 y notificado con oficio No.171JPFMS de marzo 10 de la misma anualidad, en el que se decretó el embargo de la quinta parte del salario, prestaciones sociales y cualquier otra acreencia laboral que tuviera el señor **José Luis Villadiego Macías**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.130.248, en calidad de trabajador o contratista de la Alcaldía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al tesorero/pagador de la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre, para que informe las razones por las que no ha continuado con los descuentos ordenados mediante auto del 03 de marzo de 2020 y notificado con oficio No.171JPFMS de marzo 10 de la misma anualidad, en el que se decretó el embargo de la quinta parte del salario, prestaciones sociales y cualquier otra acreencia laboral que tuviera el señor **José Luis Villadiego Macías**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.130.248, en calidad de trabajador o contratista de la Alcaldía.

SEGUNDO: Por secretaría llévase estricto control de los depósitos judiciales y de todas las actuaciones en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

D.A.R.B.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bacb5797b4b41c61fe400fa52c5293666440f7535cf03bb6495359dcfab57b

Documento generado en 12/04/2021 02:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>